



RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 009-R

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI (E)

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente sobre la Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

Que, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra:

“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento atinente a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria GADMPS-DAF-2023-001-CP, del Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO da a conocer la partida No. 2.1.2.7.3.02.01.04 denominada: “Transporte De Personal (CDIS Pablo Sexto y El Rosario)”, de fecha 07 de junio de 2023; justificándose la existencia de recursos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Que, el Administrador del Portal de Compras Públicas Encargado, mediante Memorando Número EC0161-CP-GADMPS-2023, de fecha 08 de junio de 2023, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° FI-GADMPS-002-2023, cuyo objeto es la “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS, DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES”, con la finalidad de que apruebe los pliegos y la autorización del inicio del proceso.

Que, mediante memorando No. GADMPS-A-2023-0027-M, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. Carlos Tenecela Yuqui, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO (E), dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

Que, en el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Resolución No. 003-2023 de fecha viernes 2 de junio de 2023, en sesión Ordinaria del Concejo, RESUELVE: “Autorizar a la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, participar en los eventos a realizarse en la ciudad de Quito y Manta a partir del día lunes 5 de junio al 9 de junio del 2023 y se encarga la alcaldía al Vicealcalde Lic. Carlos Tenecela Yuqui, por el mismo periodo.”

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art.129 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO :

Art. 1.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FI-GADMPS-002-2023**, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS, DESDE PABLO SEXTO A SANTA INÉS**”, cuyo presupuesto referencial es de USD. 8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) NO INCLUYE IVA.

Art. 2.- Delegar a la Psc. Cl. Jenny Elizabeth Lojano Duchitanga, Técnica de Atención Al adulto Mayor, con cédula de ciudadanía 1400831515 del GAD. Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FI-GADMPS-002-2023**, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS, DESDE PABLO SEXTO A SANTA INÉS**”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable.

Art. 3.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas (E) del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.

**LIC. CARLOS TENECELA YUQUI (E)
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**